

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017



ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.

D^a. Ana Isabel Perles Ribes.

D. Jan Michel Remi Van Parijs.

D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.

D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baidal

ACTA Nº 16/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a once de abril de dos mil diecisiete, siendo las diez horas y treinta minutos se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. César Sánchez Pérez los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 4 de abril de 2017.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Informe sobre instancias.
4. Desistir de la solicitud formulada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante para la aplicación de coeficientes de actualización catastrales en el ejercicio de 2018.
5. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura de Calp el día 11 de mayo de 2017, a la Asociación Cultural Roger.
6. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura de Calp el día 2 de junio de 2017, a la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves.
7. Conceder licencia de uso del Saló Blau de la Casa de la Cultura de Calp, a Pal Músic, S.L. los días 13 de octubre, 15 de diciembre y 16 de noviembre de 2017.
8. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza y la bonificación del 100% del precio público, por el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura de Calp el día 28 de octubre de 2017, a los Costaleros Virgen de las Nieves.
9. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, para inversiones en restauración de zonas de titularidad municipal degradadas por el vertido incontrolado de residuos anualidad 2017.
10. Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, para la esterilización de gastos sin propietario para la anualidad 2017.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

11. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la inclusión en la convocatoria de subvenciones para las Corporaciones Locales que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2017.
12. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. ESTIMAR LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA PROENA, SL ESTABLECIENDO COMO NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA EL 15 DE MAYO DE 2017

Existiendo el "quórum" previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 4 de abril de 2017, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se dio cuenta del escrito de la Excmá Diputación Provincial de Alicante, por el que comunica al ayuntamiento la adjudicación de la ejecución de las obras de Plan de revitalización de La Manzanera Zona I" e informa de las aportaciones municipales.

La Comisión quedó enterada.

3.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.- No se presentó ninguna.

4.-DESISTIR DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ALICANTE PARA LA APLICACIÓN DE COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN CATASTRALES EN EL EJERCICIO DE 2018.- En el expediente consta la propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"CÉSAR SÁNCHEZ PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local del mismo expone:

El apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, dispone que las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Para atender la solicitud de los Ayuntamientos para la aplicación de dichos coeficientes es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general. Es decir, la aplicación de coeficientes de actualización para el año 2017 requiere que el año de entrada en

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

vigor de la ponencia de valores de carácter general sea anterior a 2012.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo.

Por este Ayuntamiento se solicitó en su momento a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante la aplicación para Calp de coeficientes de actualización de los valores catastrales que afectan al ejercicio de 2018. De este modo, por dicha Gerencia se ha comunicado al Ayuntamiento (E-5422, de 04/04/2017) que propondrá incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 para Calp un coeficiente de actualización del 1,05, siempre que se cumplan el resto de requisitos establecidos en el art. 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, salvo que se quiera desistir de la solicitud referida, para lo que se concede un plazo hasta el 30 de mayo de 2017.

Es criterio de esta Alcaldía que en el ejercicio de 2018 no se lleve a cabo la aplicación de coeficiente alguno para el incremento de valores catastrales.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Desistir de la solicitud formulada en su día a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante para la aplicación de coeficientes de actualización catastrales en el ejercicio de **2018**.

SEGUNDA: Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro, para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

5.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA DE CALP EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ROGER.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

"D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

RESULTANDO que por La Asociación Cultural Roger de Lauria, con número de CIF G54894092 y en su representación D^a. Carmen Rodríguez Aguilera, se han presentado escritos de fechas 15 y 20 de marzo de 2017 y nº registro general 4247 y 4450, en los que solicita cambiar la fecha de la gala musical a beneficio de la fundación Josep Carreras, autorizada para el 27 de junio de 2017 al día 11 de mayo de 2017. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la fundación Josep Carreras. .

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

2012 art. 9,2, establece que " A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que " *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*"

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- "*Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala*".

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.
- b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA : Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

6.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA DE CALP EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2017, A LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES..- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

"D. Mª Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

Mediante escrito solicitado por la Parroquia Nuestra Señora de las Nieves, con CIF. R0300135A, con registro de entrada 5136 de fecha 30 de marzo de 2017, se solicita el Auditorio de la Casa de Cultura el día 2 de junio de 2017 para realizar la proyección de la película "Footprint, el camino de tu vida" Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a Cáritas.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que " A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que " *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*"

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP nº 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- "*Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala*".

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.
- b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA : Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos."

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

7.-CONCEDER.LICENCIA DE USO DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE CULTURA DE CALP, A PAL MÚSIC, SL. LOS DÍAS 13 DE OCTUBRE, 15 DE DICIEMBRE Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2017- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D^a. M^a. Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Se ha presentado un escrito de fecha 16 de marzo de 2017 y nº Registro General 4257, de Pal Músic S.L., CIF B30515266 y domicilio en C/ Dr. Espinosa núm. 20, 30120-El Palmar (Murcia), y en su representación D. Joaquín Palomares Palomares con domicilio C/ Enrique Gallego núm. 20, 30120-El Palmar (Murcia). En dicho escrito solicita el Saló Blau de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” del Ayuntamiento de Calp para realizar el “V,Festival Internacional de música de otoño” los días 13 de octubre, 18 de noviembre, 15 de diciembre de 2017 en la modalidad a taquilla. El precio de las entradas será de 10 €. La venta de entradas correrá a su cargo y se realizará el mismo día del concierto, desde las 19:00 horas.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de servicios culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2010 art. 8.2, establece que “las tarifas de este precio, IVA incluido, en su caso, serán las siguientes” (...) Permutas, representaciones y espectáculos sin coste para el Ayuntamiento, incluidos aseguramientos, con taquilla para el empresario. Previa solicitud señalando las características de la actuación, por Acuerdo Junta de Gobierno”.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Conceder licencia de uso del Saló Blau de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” a Pal Músic S.L., los días 13 de octubre, 15 de diciembre y 16 de noviembre (por ser este día el disponible) de 2017, para las representaciones solicitadas, todo con sujeción a las condiciones siguientes:

1. La presente autorización no será transmisible a otra persona física o asociación y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

2. El solicitante deberá obtener previamente al día de la actuación todos las, autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública así como liquidar ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor (SGAE) u otros derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas.
3. El solicitante deberá adoptar las medidas precisas que garanticen la no superación del aforo, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio que se produjera por incumplimiento del mismo. También deberá mantener libres las vías de evacuación. Aforo Saló Blau: 126 butacas
4. La actividad o espectáculo cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral, de prevención de riesgos laborales y de espectáculos públicos
5. Serán por cuenta del solicitante la difusión y publicidad de la representación autorizada, no obstante el Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades para dicha difusión
6. La confección de entradas será por cuenta del solicitante
7. El organizador pondrá a disposición del Ayuntamiento un total de 4 invitaciones

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

8.-ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA Y LA BONIFICACIÓN DEL 100% DEL PRECIO PÚBLICO, POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE CULTURA DE CALP EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2017, A LOS COSTALEROS VIRGEN DE LAS NIEVES..- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

“D. M^a Pilar Cabrera Bertomeu, Concejala Delegada de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por los Costaleros Virgen de las Nieves, con CIF. G53653408, con registro de entrada 3821 de fecha 9 de marzo de 2017, se solicita el Auditorio de la Casa de Cultura el día 28 de octubre de 2017, para realizar un concierto de rondalla. Declara que dicha actuación no pretende beneficio económico alguno y toda la recaudación de la taquilla irá destinada íntegramente a la Parroquia Virgen de las Nieves.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, lo que será objeto del acuerdo correspondiente, en los términos previstos en el art. 77.1

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que " A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos."

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n ° 32 de 15 de febrero de 2012 art. 4 .2, establece que " *Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico – social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico social , podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala.*"

Dado que los antecedentes en usos anteriores del auditorio por parte de esta asociación, cuyo domicilio social está en Calp y el escaso riesgo que supone, sin perjuicio de que se abone el precio público correspondiente.

CONSIDERANDO que al solicitante le es de aplicación el apartado 2 de la regla 4 'Bonificaciones' que regula el precio público vigente por el uso de instalaciones culturales (BOP n° 32, de 15/02/2012), que establece 4.2.- "*Cuando la cesión o autorización sea para un fin benéfico -social y la recaudación obtenida sea destinada en su totalidad a dicho fin benéfico-social, podrá establecerse con carácter excepcional y a propuesta de la Junta de Gobierno Local la bonificación del 100% del precio público de la sala*".

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Bonificación del 100 % del precio público, sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Deberá aportar justificante del ingreso al beneficiario de lo recaudado en taquilla, en el plazo máximo de 15 días desde la actuación.
- b) De no aportarse el justificante de ingreso ó transferencia efectuada de la recaudación total de la taquilla, se emitirá la liquidación del uso del espacio ocupado.

TERCERA : Notificar el presente acuerdo a los interesados "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

9.-SOLICITAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE LA

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN RESTAURACIÓN DE ZONAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEGRADADAS POR EL VERTIDO INCONTROLADO DE RESIDUOS ANUALIDAD 2017..- En el expediente consta la propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D. CESAR SÁNCHEZ PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de fecha 01 de marzo de 2017 aprobó la convocatoria de subvenciones para inversiones en restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, para 2017, que fue publicada en el B.O.P. nº55 de 20 de marzo de 2017.

Que en dicha convocatoria se establece que serán subvencionables los gastos derivados de la ejecución de las obras de restauración de zonas degradadas por el vertido incontrolado de residuos, entendiéndose como tal la adecuación de zonas de acceso libre en las que se haya producido vertido de residuos sin autorización, a fin de retirar los residuos vertidos y acondicionar la zona para su integración paisajística y erradicación del foco de vertido.

Que las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asimismo se encargará de la contratación y dirección de dichas obras, de la coordinación de la seguridad y salud, así como, de la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas.

Que el presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 20.000 euros (IVA incluido), suponiendo esta cantidad el 100% del coste total de la actuación.

Que el biólogo municipal ha realizado informe, fundamentado con planos y fotos del lugar, que define la zona verde obtenida mediante urbanización del Plan Parcial nº4 Saladar, con referencia catastral 7321109BC6872S0001ZS, como zona con residuos de construcción y demolición, código LER 1701, tierras y piedras, código LER 1705, neumáticos fuera de uso con código LER 160103; la cual podría ser objeto de subvención,

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la inclusión en la convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en restauración de zonas de titularidad municipal degradadas por el vertido incontrolado de residuos, anualidad 2017.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

10.-SOLICITAR A LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS, PARA LA ESTERILIZACIÓN DE GATOS SIN PROPIETARIO PARA ANUALIDAD 2017..- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Sanidad que dice lo siguiente:

“Dña. Ana Perles Ribes, Concejala Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que en el BOP n.º 66 de 04 de abril de 2017 se recoge la convocatoria de subvenciones otorgadas por la Diputación de Alicante a los ayuntamientos para la esterilización de gatos sin propietario para la anualidad 2017.

Que en dicha convocatoria se establece, que serán subvencionables actuaciones de gasto conducentes a esterilizar un ejemplar macho con un máximo de 42,35 euros y una hembra con 84,70 euros; concediéndose un máximo de subvención con respecto al presupuesto de la actividad, que para el caso de Calp supone 10.000 euros.

Que la Concejalía de Sanidad está interesada en solicitar, al amparo de dicha convocatoria, la esterilización de 120 ejemplares según se desprende del informe del responsable del Servicio de Protección Animal, el cual se adjunta, en el que se identifican al menos seis colonias de gatos sin propietarios, alimentadas por algunos residentes en el municipio. Dichas colonias se ubican en la zona del Puerto Pesquero, el Paseo Ecológico (en la base del Peñón de Ifach), el Parc dels Garrofers, la zona Oltà-Estación, el Paseo Marítimo de la Playa de Levante y el parking ubicado en el Casco Antiguo de la localidad (Avda. Del Norte).

Que las bases reguladoras establecen un protocolo de actuación para la gestión de

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

la Campaña que, comprende los siguientes pasos:

PRIMERO: Nombrar un coordinador responsable de gestionar la campaña

SEGUNDO: Aportar los medios para la captura y traslado de los animales hasta los centros veterinarios, estos centros veterinario deberán estar radicados en Calp e inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Alicante.

TERCERO: Recoger a los animales esterilizados en los centros veterinarios y liberarlos en el territorio que proceda.

CUARTO: Complimentar los apartados pertinentes de la documentación asociada a cada animal, en virtud del protocolo de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Alicante y el Colegio de Veterinarios de Alicante.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la inclusión en la convocatoria de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la esterilización de gatos sin propietario para la anualidad 2017.

SEGUNDO: Nombrar a D. José Tomás Giner coordinador responsable de gestionar la campaña de esterilización de gatos sin propietario.

TERCERO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.

CUARTO: Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

11.-SOLICITAR A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES QUE DESARROLLAN LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2017..- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Educación que dice lo siguiente:

"Dña. PILAR CABRERA BERTOMEU, Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8011 de 30 de marzo de 2017 se ha publicado la resolución de 28 de marzo de 2017, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en la que se convocan las subvenciones para corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas (EPA) en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2017.

Que en dicha convocatoria se establece que las ayudas económicas irán destinadas a la financiación parcial de gastos de personal docente que imparta las actividades formativas y gastos corrientes ocasionados a la corporación local para el sostenimiento de las actividades de educación de personas adultas.

Que la Concejalía de Educación se encuentra realizando actividades de formación de personas adultas de conformidad con el convenio de mayo de 2009 entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Calp para la creación de un centro docente público de formación básica de personas adultas (ciclos I y II) de titularidad municipal.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la inclusión en la convocatoria de subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2017.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

12- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-
Sin contenido Administrativo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ESTIMAR LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA PROENA, SL ESTABLECIENDO COMO NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA OBRA EL 15 DE MAYO DE 2017).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía Delegada de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal Delegado de Hacienda, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXPONE:

I.- El pasado 14 de diciembre de 2016 se formalizó entre el Ayuntamiento de Calp y la empresa Proena, S.L. (B46603734) el contrato de obras del PARQUE CULTURAL Y DE OCIO EN LA PDA. GARGASINDI, 2-J (Expte.: OB 09/2016). El Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la obra tuvo lugar el día 27 del mismo mes, siendo el plazo de ejecución de tres meses.

II.- En fecha 27 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito presentado por D. Leonardo Enrique Salom García, en calidad de apoderado de la empresa contratista de las obras, en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de las mismas hasta el 15 de mayo, debido al atraso sufrido por los días de lluvia.

III.- Por el Arquitecto Municipal y director de las obras, se ha emitido informe el 31 de marzo de 2017, del cual se extrae:

*“Por los Servicios Técnicos Municipales se **INFORMA:***

Comprobados los días de lluvia y tras girar visita de inspección al lugar de la obra se informa que procede admitir la ampliación del plazo solicitado, estableciéndose como fecha final de obra el día 15 de mayo de 2017.

Lo que le comunico para su conocimiento y oportunos efectos.”

IV.- Por el Jefe del Negociado de Contratación al que se ha adherido la Secretaria municipal se ha emitido informe el 4 de abril de 2017, del cual se extrae:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 14 de diciembre de 2016 se formalizó el contrato referido, levantandose Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de la Obra el día 27 del mismo mes, con un plazo de ejecución de tres meses.

II.- En fecha 27 de marzo de 2017 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento un escrito presentado por D. Leonardo Enrique Salom García, en calidad de apoderado de la empresa contratista de las obras, en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de las mismas hasta el 15 de mayo de 2017, debido al atraso sufrido por los días de lluvia.

III.- En fecha 31 de marzo de 2017 el Arquitecto Municipal emite informe relativo a la solicitud de ampliación de plazo. En el concluye la procedencia de aceptar las pretensiones del contratista, ampliando el plazo de ejecución hasta la fecha indicada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El acuerdo que se pretende consiste en la prórroga del plazo de ejecución del contrato con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada por las causas alegadas.

Se distingue así de la prórroga del plazo de duración del contrato, que se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo periodo, la prestación contratada.

La prórroga del plazo de ejecución en este supuesto se regula, para los contratos de obras, en el artículo 213.2 del TRLCSP, que a su vez es desarrollado por el artículo 100 del RCAP, si bien este último dispone en su punto primero que la Administración deberá resolver sobre la prórroga siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de tres meses empezó el día del acto de comprobación del replanteo, este finalizaba el pasado 27 de marzo de 2017. A pesar de que la solicitud si se ha presentado dentro del plazo, no es posible acordar la prórroga antes de su finalización.

2.- En este caso, la Abogacía del Estado, en su informe 6/09, relativo a la diferencia entre el plazo de duración y el plazo de ejecución de los contratos administrativos dispone que, expirado el plazo de ejecución sin la terminación de la prestación, cualquiera que sea la causa del incumplimiento del plazo, si el propósito de la Administración y el contratista es continuar la ejecución del contrato, no parece jurídicamente posible prorrogarlo al amparo del citado artículo 100 del RCAP.

En consecuencia, se está ante una situación atípica (no regulada en la Ley) para la que dicha Abogacía sugiere considerar que se está ante una de las «incidencias en la ejecución» a las que «con carácter general» se refiere el artículo 97 del RCAP, y aplicar el procedimiento genérico que en él se regula, ello permitiría al órgano de contratación, previo informe jurídico y de fiscalización, dictar una resolución en la que se fije nuevo plazo para la terminación de las obras.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto procedería seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 del RCAP.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017

Cumplidos ya los puntos primero y segundo con le petición del contratista y el informe del Arquitecto Municipal, junto con el presente informe jurídico previsto en el punto tercero, las siguientes actuaciones serían el informe de Interevención, la correspondiente resolución motivada del órgano de contratación estableciendo como nueva fecha de finalización de la obra el 15 de mayo de 2017 y su notificación al contratista.

Lo que se informa para conocimiento y efectos.”

V.- Por el Interventor municipal en fecha 6 de abril de 2017, se ha emitido informe de fiscalización previa que transcrito literalmente dice:

“

apdo	FISCALIZACIÓN PREVIA	INCIDENCIAS EN LA EJECUCIÓN Obra parque cultural y de ocio en partida Gargasindi 2-J	OB 9/2016
1	prórroga del plazo de ejecución del contrato	Para posibilitar que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada por las causas alegadas.	Informe secretaría, consideración 1
--	Norma	«incidencias en la ejecución» a las que «con carácter general» se refiere el artículo 97 del RCAP,	--
--	Motivación	Solicitud del contratista debido al atraso sufrido por los días de lluvia.	Informe secretaría, antecedente 2
--	Informes en expediente	Aportado informe favorable del Arquitecto Municipal de 31/03/2017	Informe secretaría, antecedente 3
--	Informe de Secretaría	Aportado al expediente informe del Técnico de Contratación, Sr. Saragossa Ríos, de 04/04/2017, con el visto bueno de la Secretaría, de 05/04/2017, en el que se señala la procedencia de seguir el procedimiento establecido en el artículo 97 RCAP.	--
--	Fiscalización	FAVORABLE	--

“

En virtud de las atribuciones a mí conferidas, a la Junta de Gobierno Local propongo según la delegación conferida a ésta por Decreto de fecha 26 de junio de 2015:

PRIMERO: Estimar la solicitud del contratista Proena, S.L. estableciendo como nueva fecha de finalización de la obra el 15 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos...”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las doce horas y cinco minutos, de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 12 de Abril de 2017
- 2.- ALCALDE, CESAR SANCHEZ PEREZ, a 12 de Abril de 2017



143p*1Y3PYF+gxwrTVM*8FQ

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>